

EXP-UNC: 0034524/2016

CORDOBA, 26 JUN 2017

**VISTO:**

La necesidad de proveer el servicio anual de mantenimiento de ascensores del Pabellón CEPIA;

**Y CONSIDERANDO**

Que el costo estimado de mantenimiento mensual es de \$2.700 por el término de doce meses a partir del 01 de Julio de 2017 hasta el 30 de Junio de 2018;

Que en función a dicho monto se puede aplicar la compra por caja chica;

Que se evaluaron distintas alternativas y se llegó a la conclusión que lo más conveniente era extender la concesión del servicio a la empresa que lo viene realizando hasta la fecha;

**Por ello,**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la firma FAST ASCENSORES S. R. L. CUIT 30-71141024-0 desde el día 01 de Julio de 2017 y hasta el día 30 de Junio de 2018, estableciendo un canon mensual de pesos dos mil setecientos (\$2.700), se adjunta el presente como anexo.

**Artículo 2°:** Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Facultad.

**Artículo 3°:** Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, finalizado volver al área económico-financiera.

Resolución N°  
d.o

3 1101

Mgter. LUIS A. BUSCELLI  
SECRETARIO DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
Facultad de Artes - UNC



Arg. MYRIAM B. KITROSER  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba

## ANEXO

### CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

Entre Edificio denominado Cepia perteneciente a la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por la señora Decana de la Facultad de Artes, Arq. Myriam B. Kritoser, DNI 5.882.573 (En adelante "El Consorcio") y el señor Arturo Simón Caradaghian, en representación de Fast Ascensores S.R.L. con domicilio en la calle Jacinto Ríos 886 (En adelante "El Conservador"), acuerdan la firma del presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto la prestación por parte del Conservador de un servicio de mantenimiento de 1 (uno) ascensor/es instalados en el inmueble y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal vigente que rige la materia. El servicio comprende los siguientes trabajos que a continuación se detallan a realizar por el conservador:

- Inspección y engrase periódico de la instalación, lubricación y limpieza de la máquina, motor, guíadores y control. Se incluyen los lubricantes necesarios para esta tarea.
- Atención de las llamadas que formule el Consorcio y/o personas que habiten el mismo por razones de servicio las 24 horas del día y todos los días del año.
- Verificación de las cerraduras electromecánicas de puertas exteriores.
- Control de desgaste de cables de acero de suspensión y cable regulador cada seis meses.
- Verificación de funcionamiento de sistema de paracaídas una vez por año.
- Verificación de sistemas de seguridad de ascensores.

**SEGUNDA. PLAZO:** La duración del presente contrato es de 6 (seis) meses a contar desde el día 1 de julio de 2017 y será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de rescindir el mismo con 30 días de anticipación. -----

**TERCERA. PRECIO:** El precio mensual del servicio (IVA incluido) es de \$2700.- (Pesos dos mil setecientos) por 1 (uno) ascensor/es. Dicha suma deberá ser abonada del 1 al 10 de cada mes. El precio no incluye las reparaciones no contempladas en la cláusula primera del presente contrato, los cuales serán cotizados por separado y ejecutados una vez aprobados por el Consorcio. -----

**CUARTA. CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consorcio deberá notificar fehacientemente al conservador en caso de venta y/o cambio de administración de la propiedad, el nombre y domicilio legal del adquirente y/o nueva administración dentro de los tres días de efectuado, manteniéndose el presente contrato. -----

**QUINTA. PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO:** El Conservador declara expresamente que es el único empleador del personal afectado al presente contrato por cuya razón reconoce que no existe ningún vínculo laboral ni de ningún tipo entre el consorcio y dicho personal. En consecuencia, el conservador se obliga a cumplir con todas las obligaciones laborales, previsionales y seguros del personal bajo su dependencia. Se adjunta al presente contrato copia de Seguro por Responsabilidad por Accidentes de Trabajo contratada por el ejecutor de la obra. El conservador es responsable de manera exclusiva de cualquier tipo de indemnización a que tuviera derecho el personal bajo su dependencia o sus causahabientes, ya sea por despido sin justa causa, muerte, accidentes, enfermedades, daños directos o cualquier otro emergente de sus relaciones o contratos de trabajo. -----

**SEXTA. MEDIDAS DE SEGURIDAD:** El conservador declara conocer y se obliga a cumplir con todas y cada una de las medidas de seguridad necesarias y que son de uso habitual en la modalidad de trabajo descrita siguiendo normas de la seguridad edilicia, seguridad industrial y del buen arte de la construcción. Así mismo se obliga a contratar una póliza de seguro ante la

**Jacinto Ríos 886 (5000) Córdoba tel.: (0351) 451-3159  
E-mail: ascensoresfast@gmail.com**



eventualidad de sufrir daños en la prestación del servicio, y a presentar constancia del pago de la póliza previo a la realización del trabajo. El consorcio se compromete a evitar que terceras personas efectúen trabajos en los equipos de elevación que pudieren entorpecer o interferir con la labor del conservador, durante la vigencia del presente contrato. -----

**SEPTIMA. NOTIFICACIÓN DE FALLAS:** El conservador deberá notificar fehaciente, oportuna y personalmente al consorcio en el domicilio constituido en la cláusula octava del presente contrato, de cualquier falla que detecte en los elevadores y que pudiere comprometer la seguridad de los mismos. Si a su juicio la falla fuera de una entidad tal que pudiere poner en riesgo la seguridad de los mismos, deberá inmediatamente detener los elevadores hasta subsanar la falla. El consorcio se obliga a realizar las modificaciones y/o recomendaciones que indique el conservador en razón de las novedades que surjan en las inspecciones, notificadas fehaciente, oportuna y personalmente al consorcio en el domicilio constituido en la cláusula octava del presente contrato. -----

**OCTAVA. SEGUROS:** El consorcio y el conservador contratarán seguros de responsabilidad civil por accidentes y/o daños provocados por el uso de los ascensores. Se adjuntan al presente contrato copias de póliza de ambos seguros. -----

**NOVENA. DOMICILIO:** A todos los efectos legales, los contratantes constituyen los siguientes domicilios especiales, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o intimaciones que se cursaren; El Consorcio en la calle Av. Haya de la Torre, Pabellón Argentina, 2º piso Ciudad Universitaria, y El Conservador en la calle Jacinto Ríos 886 ambos de la Ciudad de Córdoba. Así mismo ambas partes declaran que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de las Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción que les pudiere corresponder. -----

En prueba de expresa conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a un día del mes de julio de 2017. -----

ADMINISTRADOR  
CONSORCIO EDIFICIO

SOCIO GERENTE  
FAST ASCENSORES S.R.L.

---

